

“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/275/Q

Asunto: Acuerdo de incompetencia

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 05 de julio de 2021.-----

Por recibida la queja, de fecha 30 de junio del presente año, presentada por la C. _____, en la cual, refiere que el actuario del Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, acudieron al domicilio del C. _____, quien es su padre, señalando bienes de su propiedad para posteriormente proceder al embargo, cuando el juicio ejecutivo mercantil es en contra de su sobrina de nombre _____, las cuales señala tiene forma de comprobar la propiedad. Regístrese en el libro de gobierno de éste Organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde, y en virtud de que la queja resulta estar fuera del ámbito de competencia de éste Organismo, no ha lugar a admitirla, ya que los hechos narrados son de naturaleza jurisdiccional, y el artículo 15 del Reglamento de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila dispone: *“La Comisión tiene competencia en todo el territorio del Estado, y conocerá de oficio o a petición de parte, de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa proveniente de cualquier autoridad o servidor público, no será competente para conocer de asuntos electorales...”* así mismo el artículo 17 del Reglamento de la Comisión señala: *se entiende por resoluciones de carácter jurisdiccional: I.-Sentencias definitivas; II.- Sentencias Interlocutorias que se emitan durante el proceso; y III.-Autos y acuerdos dictados por el Magistrado o Juez del Tribunal o Juzgado, para cuya expedición se haya realizado una valoración y determinación jurídica...”*. Por lo tanto, el asunto planteado por el quejoso, se considera un asunto jurisdiccional, del cual esta Comisión es incompetente para conocer, por lo que en **vía de orientación**, sugiérase al solicitante que puede acudir a la Defensoría de Oficio, a efecto de que su reclamo sea atendido y se provea y resuelva lo que en derecho corresponda. Así lo acordó y firma la Licenciada _____, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

AMGE/JLLT